

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 DE MAYO/2023

-La demandada SOR PIEDAD OCHOA VANEGAS, quien actúa mediante Curadora ad-litem, dentro del término legal contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nro.17001-40-03-003-2022-00463-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Dentro de este proceso ejecutivo seguido por la Cooperativa Multiactiva en contra de SOR PIEDAD OCHOA VANEGAS y JOSE DANILO TRIUJILLO OSPINA, como quiera que la demandada, se encuentra debidamente notificada de la orden de pago librada en su contra por intermedio de curadora ad-litem, quien dentro del término legal, contesta la demanda y propone excepciones de mérito, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. se ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de diez -10-días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jararmillo Marin'.

La Juez,

VALENTINA JARARMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 087 Del 29/05/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8eb1362d073d81e44f704eb31697f910fcf78bf6d064bff4b29ef031dfd279f**

Documento generado en 26/05/2023 01:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>